

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD

FMCLEG- 190097-2019

CONSIDERANDO

- Que,** la Fundación Museos de la Ciudad, se constituyó como persona jurídica ecuatoriana, de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, aprobada por el Ministerio de Educación y Cultura, el 11 de abril de 2006, mediante Acuerdo Ministerial No. 197, regido por las normas previstas en el Título XXIX del Libro I, hoy Título XXX, del Código Civil, y su Estatuto. Tiene como función y responsabilidad principal participar en la educación ciudadana y contribuir en la promoción, desarrollo y gestión cultural en el Distrito Metropolitano de Quito y por encargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la administración del Museo de la Ciudad, Museo del Agua, Museo de Ciencia y Tecnología, Centro de Arte Contemporáneo, el Museo del Carmen Alto; entre otras instancias y responsabilidades culturales, actuales y/o futuras;
- Que,** mediante Acuerdo No. 36-2010, de 09 de marzo de 2010, expedido por el Ministerio de Cultura, se aprueba la reforma Estatutaria; adicionalmente mediante oficio No. MCYO-CGJ-13-0674-0 de 17 de septiembre de 2013, se excluyó como socio a la Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito; y, mediante Acuerdo Ministerial No. DM-2013-145 de 23 de septiembre de 2013 se aprueba una Reforma Estatutaria y se codifica nuevamente el Estatuto;
- Que,** mediante sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación Museos de la Ciudad, celebrada el 12 de julio de 2019, se nombra al Master Patricio Javier Feijóo Arévalo como Director Ejecutivo de la Fundación Museos de la Ciudad, envistiéndole de todas las atribuciones contempladas para tal cargo, constantes en el artículo 22 del Estatuto Social Vigente;
- Que,** mediante Oficio No. MCYP-CGJ-19-0301-O, emitido por la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Patrimonio, se notifica a la Fundación Museos de la Ciudad sobre la inscripción y registro del nombramiento del Mtr. Patricio Javier Feijóo Arévalo como Director Ejecutivo de la Fundación Museos de la Ciudad;
- Que,** mediante Resolución No. 015 del 06 de julio de 2016, el Alcalde Metropolitano expidió la "Declaración de principios para la aplicación a nivel local de los derechos culturales".
- Que,** alineada con las políticas y objetivos de la Administración Municipal, la Fundación Museos de la Ciudad trabaja en favor de:
- Garantizar los derechos sociales y culturales de los/as ciudadanos/as del Distrito y los derechos de los grupos de atención prioritaria;
  - Garantizar la prestación de servicios de calidad a los/as ciudadanos/as
  - Dotar de espacios públicos y fomentar su disfrute y la construcción de identidad y ciudadanía.



MUSEO  
CIVIDAD

MUSEO DEL  
CARMEN ALTO

mic

yaku

CENTRO DE ARTE  
CONTEMPORÁNEO

- Que,** la Fundación Museos de la Ciudad promueve dentro de sus actividades la realización de eventos de interés cultural, social, histórico, científico, educativo y de interés ciudadano;
- Que,** como consecuencia de la actual situación económica nacional y municipal, misma que ha implicado una significativa reducción presupuestaria en todas las entidades que conforman parte de la corporación municipal, las Fundaciones que integran dicha institución, por su naturaleza privada se han visto obligadas a implementar mecanismos que fortalezcan sus proyectos de autogestión.
- Que,** el Estatuto Social de la Fundación Museos de la Ciudad faculta a la Dirección Ejecutiva a emitir los reglamentos que fueren necesarios para el eficiente desarrollo de su gestión.
- Que,** la Sección III, del Estatuto Social vigente de la Fundación Museos de la Ciudad, señala sobre el Director Ejecutivo y sobre sus atribuciones, lo siguiente:

*“Art. 20.- El Director(a) Ejecutivo(a) es el administrador de la Fundación, su representante legal, judicial y extrajudicial y encargado de cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General, del Directorio.*

**Art. 22.- Son funciones y atribuciones del Director(a) Ejecutivo(a):**

- c.- Dirigir y supervisar las actividades de la Fundación, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de la Fundación y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad;*
- l.- Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico administrativo de la Fundación y en general cualquier reglamento de administración de la Fundación;*
- m.- Coordinar las actividades ejecutivas, técnicas y operativas y demás eventos que promueva, organice o ejecute la Fundación;*
- ñ.- Designar ocasionalmente delegados o representantes de la Fundación para asuntos específicos.”*

- Que,** respecto de las tarifas de ingreso a los Museos, la Fundación Museos de la Ciudad a través de sus Directores Ejecutivos, ha emitido las Resoluciones Nro. FMCLEG-1000325-2010 de 16 de agosto de 2010, Nro. FMCLEG-1600037-2016 de 4 de febrero de 2016, Nro. FMCLEG-180013-2018 de 5 de febrero de 2018, y Nro. FMCLEG-180015-2018 de 9 de febrero de 2018; siendo algunas de ellas complementarias o modificatorias entre sí, provocando confusión y dificultad en su seguimiento, interpretación y aplicación, inclusive por cuanto éstas podrían considerarse desactualizadas en relación a reformas legales actuales, que convierten parte de su contenido en contrario a la Ley.
- Que,** el 9 de mayo de 2019, se publica en el Registro Oficial Suplemento N° 484 la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, misma que en lo relativo a los Museos dispone:

*“Art. 13.- De los beneficios no tributarios. Las personas adultas mayores, gozarán de los siguientes beneficios.*

*(...). Además, tendrán acceso gratuito a los museos. Cuando se trate de personas adultas mayores no autónomas este derecho se extenderá a un/una acompañante;*

para ello, en el Reglamento de esta ley se determinará a quienes se considerarán como personas adultas mayores no autónomas.”

**Que,** la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, establece dentro de sus disposiciones transitorias que:

*“PRIMERA.- En el plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, el Presidente Constitucional de la República expedirá el Reglamento General a la presente Ley.”*

En uso de las facultades que le concede el Estatuto Social,

**RESUELVE:**

**EMITIR EL REGLAMENTO DE TARIFAS PARA INGRESOS A LOS MUSEOS**

**Art.1.- TARIFAS GENERALES PARA INGRESOS A MUSEOS:** Se establece las siguientes tarifas genera les por ingresos a los Museos:

PUBLICICO	TARIFA por persona (USD \$)
Infantes ( Hasta 2 años, 11 meses)	Gratuito
Niños ( De 3 años a 11 años, 11 meses)	1,50
Estudiantes con carné (de 12 años en adelante)	2,00
Adultos	3,00
Adultos mayores (desde 65 años)	Gratuito
Personas con discapacidad	Gratuito

Las discapacidades se acreditarán con la presentación del documento actualizado, emitido por la autoridad local, nacional o internacional de la rama o materia. Así mismo, la comprobación del estado de Adulto Mayor se realizará con la presentación de la cédula de ciudadanía.

Las personas con discapacidad contarán con ingreso gratuito, el que incluye un acompañante adulto; así mismo, las personas adultas mayores que requieran de asistencia, ayuda y/o acompañamiento para desplazarse por las instalaciones del museo ingresarán con un acompañante el que también tendrá gratuidad en su entrada.

Para grupos desde 10 personas, es requerido que el grupo realice una reserva previa y verifique la disponibilidad de espacio y de un mediador que les acompañe. Por cada 10 niños/estudiantes deberá acompañar un adulto, responsable del grupo

**Art. 2.- TARIFAS ESPECIALES POR INGRESO A MUSEOS:** Las tarifas especiales por ingreso a los Museos se refieren a descuentos y gratuidades, así:

Descuentos:

Se realizará descuentos del 50%, previa solicitud en la forma descrita en los artículos que continúan para grupos con reserva de:

a) Instituciones educativas municipales;



MUSEO  
CIUDAD

MUSEO DEL  
CARMEN ALTO

mic

yaku

SECTOR DEL ARTE  
SOUTH-PLAZA

- b) Instituciones educativas fiscales;
- c) Instituciones educativas fiscomisionales.

El último sábado de cada mes, la entrada a los museos de la Fundación será del 50% de las tarifas establecidas en el artículo 1 de la presente Resolución.

En el caso de existir un descuento no se aplicará otro tipo de descuento. Así, el último sábado de cada mes se aplicará únicamente el 50% de descuento y quedan inhabilitados los descuentos por convenios con instituciones y la promoción de paquete familiar.

En el caso de circunstancias especiales, debidamente justificadas, los Coordinadores podrán autorizar la aplicación de descuentos específicos, dejando documentado lo actuado.

#### Gratuidades:

Se autorizará el ingreso gratuito previa solicitud cuando los beneficiarios sean:

- a) Personas jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas de asistencia social/ grupos de atención prioritaria.
- b) Entidades educativas dedicadas a personas con discapacidad, previa verificación de tal actividad.
- c) Entidades de Rehabilitación social.
- d) Guías de turismo acreditado con un grupo mínimo de 2 personas
- e) Maestros, docentes, tutores o monitores, que acompañen a grupos organizados de estudiantes, siempre que los grupos manejados por éstos, sean de mínimo 10 alumnos/estudiantes y que cuenten con una reserva de visita de acuerdo a lo establecido para visita de grupos a los espacios culturales de la Fundación.
- f) El 18 de mayo, por ser Día Internacional de los Museos, a excepción del Museo del Carmen Alto que cobrará el 50%.
- g) Por disposición expresa de la Máxima Autoridad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- h) Cuando la Fundación Museos de la Ciudad y sus Espacios Culturales, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, relacionados con el sistema de facturación o conexión a internet estén imposibilitados de facturar, la Dirección Ejecutiva podrá autorizar el ingreso por gratuidad.
- i) El personal de la Fundación Museos de la Ciudad, o quienes presten servicios complementarios para ésta, y hasta 4 miembros de su familia (o invitados), siempre y cuando se cuente con la presencia del funcionario/trabajador/empleo y se deje registro de su ingreso y el de sus acompañantes.
- j) Portantes de carnet ICOM – Consejo Internacional de Museos el que deberá contar con el adhesivo del año en curso.
- k) Periodistas que asisten a realizar una cobertura acerca de un tema del museo y asisten en representación de un medio de comunicación. Los mismos deberán ser acompañados por el comunicador de cada espacio o la persona a cargo de la atención al público ese día.
- l) Docentes que asisten como visita previa a su visita con el grupo, siempre y cuando ya tenga realizada la reserva y lleve identificación de la institución educativa a la que pertenece.

#### Solicitud(es):

Toda solicitud de descuentos y/o gratuidades se realizará por escrito y será dirigida y aprobada por la Dirección Ejecutiva o Coordinaciones de cada Museo o Espacio Cultural. Los Coordinadores informarán mensualmente a la Dirección Ejecutiva a través de un

MUSEO  
CIUDADMUSEO DEL  
CARMEN ALTO

mic

yaku

CENTRO DE ARTE  
E INNOVACIÓN

